

SALTA, 14 de Mayo de 2.007

CIRCULAR N° 04/07 PROGRAMA NORMAS

AREA: IMPOSITIVA

TEMA I : Modificación del Aplicativo
de control de retenciones - SICORE
VERSION 7.0-----

AREA PREVISIONAL

TEMA II: Implementación del Aplicativo
SISTEMA INTEGRADO DE JUBILA-
CIONES Y PENSIONES – VERSION 28

(Art. 76 de la ley Contabilidad: “ El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General”)

TEMA I: La Administración Federal de Ingresos Públicos, considera que corresponde aprobar una nueva versión del programa aplicativo que genera la respectiva Declaración Jurada nominativa de las retenciones y/o percepciones practicadas en el período, por ello por Resolución General N° 2233 resuelve:

- Los agentes de retención y/o percepción, deberán informar nominativamente e ingresar las retenciones y/o percepciones que efectúen, de acuerdo con las disposiciones que se establecen en la presente resolución general.
- La generación de la Declaración Jurada para su presentación, será exclusivamente del tipo “Presentaciones vía Internet”
- Se restringe la posibilidad de incorporar la CUIT genérica en la pantalla “detalle de retenciones”. Cada sujeto pasible de retención y/o percepción deberá tener su CUIT / CUIL / CDI.
- El SICORE (Sistema de Control de Retenciones – Versión 7.0) será de uso obligatorio para las presentaciones desde el 01 de Mayo de 2007 inclusive y se puede descargar en : www.afip.gov.ar

TEMA II: Con fecha 07 de Mayo de 2007, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N ° 2252 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante la cual establece un procedimiento para aquellos trabajadores que realicen actividades simultáneas en relación de dependencia para distintos empleadores (superando los \$ 6.000.- de remuneraciones en su conjunto), debiendo hacer las presentaciones por notas en carácter de declaración jurada según

Anexos III y IV que se adjuntan. Asimismo la citada Resolución General, estableció las Bases Imponibles Máximas para el cálculo de los Aportes y Contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones según Anexo I que se expone a continuación.

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 2252
BASES IMPONIBLES MAXIMAS**

| CONCEPTOS | BASE IMPONIBLE MAXIMA |
|--|------------------------------|
| Aportes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), Ley N° 24.241 y sus modificaciones | \$ 6.000 (*) |
| Aportes al Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), Ley N° 19032 y sus modificaciones | \$ 4.800 |
| Aportes Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley N° 23.660 y sus modificaciones | \$ 4.800 |
| Aportes Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley N° 23.661 y sus modificaciones | \$ 4.800 |
| Cuotas Ley de Riesgos del Trabajo (LRT), Ley N° 24.557 y sus modificaciones | \$ 4.800 |
| Contribuciones Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley N° 23660 y sus modificaciones | \$ 4.800 |
| Contribuciones Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley N° 23.661 y sus modificaciones | \$ 4.800 |
| Contribuciones Leyes N° 24.241 y sus modificaciones, N° 19.032 y sus modificaciones, N° 24.714 y sus modificaciones y N° 24.013 y sus modificaciones | SIN LIMITE MAXIMO |

(*) En el caso de los regímenes especiales establecidos en la Leyes N° 24.016, N° 24.018, N° 22.731 (Docentes) y N° 22.929 (Reg. Previsional para Investigadores, Científicos y Tecnológicos), el cálculo de los aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones se efectuará sin considerar límite máximo para su base imponible.

Atentamente.

C.P.N. Carlos Mariano Alvarez
Jefe Programa Normas

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia